



FORMOSA



LEY 1684

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género.
Adhiere a ley 27.499.
Sancción: 12/03/2020; Boletín Oficial 12/03/2020

La Legislatura de la provincia
sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Formosa a la Ley Nacional N° [27.499](#), llamada Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres Poderes del Estado.

Art. 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por las máximas autoridades de cada Poder del Estado.

Art. 3°.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse a las disposiciones de la presente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

